

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Hmo. Sr.: El Real decreto de 12 de Marzo de 1875 sobre auxilios á los autores y editores de obras científicas y literarias fijó en un modo claro y terminante los casos en que dicho auxilio procedía, requisitos para obtenerle y extension y forma del mismo, pero no pudo descender á ciertos detalles de aplicacion que es indispensable precisar si sus acertadas disposiciones han de producir todo el resultado que se propusieron. Por otra parte, la experiencia aconseja la necesidad de establecer algunas reglas en armonía con el espíritu del mismo decreto, que á la vez que sirvan de norma para la más fácil y acertada instruccion de los expedientes á que da lugar, eviten los abusos que á la sombra de la generosa proteccion del Gobierno pudieran intentarse, y permitan distribuir equitativamente los auxilios oficiales entre las obras con derecho á ellos.

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

- 1.ª El Gobierno podrá auxiliar á los autores y editores de obras terminadas ó en curso de publicacion adquiriendo cierto número de ejemplares ó suscribiéndose por el que estime conveniente.
- 2.ª En las instancias en solicitud de auxilios ó proteccion se consignará:
 - 1.ª Si por algun centro oficial se les ha prestado ó presta auxilio ó subvencion de cualquiera clase.
 - 2.ª La extension de la obra.
 - 3.ª Coste aproximado de la misma.
 - 4.ª El número de tomos ó de cuadernos que haya de publicarse dentro del año económico, con expresion de los pliegos y láminas que formen en cada uno de los últimos.
 - 5.ª Precio fijo en cada tomo ó cuaderno.
 - 3.ª A fin de que las Corporaciones puedan emitir el informe de que habla el artículo 1.º del decreto, los interesados acompañarán á sus instancias un tomo cuando ménos, si por tomos se diera á luz la obra de que se trata, ó un número de entregas ó de cuadernos que no bajarán de doce.
 - 4.ª Cuando la proteccion ó auxilio solicitados versare sobre traducciones de obras importantes, la Direccion general de Instruccion pública cuidará de oír el parecer de la Real Academia Española, además de la que cultive el ramo asunto de la obra; debiendo los interesados remitir por duplicado el ejemplar de que trata la disposicion 3.ª
 - 5.ª No se decretará la adquisicion ó suscripcion oficial de ninguna obra sin que

exista el correspondiente crédito para su abono.

6.ª Las obras en que por sus circunstancias especiales no pudiere señalarse precio fijo é invariable á cada tomo ó cuaderno, y que exceda del señalado al anterior ó anteriores, serán objeto de nueva concesion.

7.ª Ningun autor ó editor, cualquiera que sea el número de obras que tenga subvencionadas, podrá disfrutar más de la octava parte de la cantidad anual asignada en el presupuesto para este servicio.

8.ª Para ser admitidas las obras en el Depósito de libros de este Ministerio deberán acompañarse con un oficio expreso del número de tomos que se entregan.

9.ª En la de las obras por cuadernos se tendrá en cuenta lo prevenido en el artículo 7.º del decreto, y en el oficio de remision se expresará detallada y minuciosamente los pliegos y láminas que los formen.

10. No obstante lo prevenido en la disposicion anterior, la Direccion general de Instruccion pública podrá señalar plazos especiales de entrega á las publicaciones periódicas que aparecen en dia fijo.

11. No podrá admitirse tomo ó cuaderno sin haber entregado el precedente; quedando prohibida su recepcion, ni aun con carácter provisional.

12. La Direccion general de Instruccion pública se reserva el plazo de 45 dias para reclamar las faltas de pliegos de impresion, láminas ó ilustraciones que se observen.

13. Sólo podrá concederse aumento de subvencion cuando se justifique debidamente su necesidad, y será requisito indispensable oír á la Corporacion que informó la primitiva instancia.

14. En el caso de que alguna obra decayera notoriamente de interes é importancia ó modificara desfavorablemente las condiciones materiales de su publicacion, cesarán los auxilios del Gobierno, oyendo ántes, si lo cree conveniente, á la Corporacion que proceda.

15. Ningun auxilio ó subvencion á obra científica ó literaria podrá durar más de cinco años, y para prolongarle fuera de este tiempo será preciso nuevo dictámen de la Academia que primeramente hubiere informado.

16. Disfrutará el Gobierno de los beneficios ó ventajas de cualquier clase que los autores ó editores hagan á los suscritores ó compradores de sus obras.

Y 17. Las precedentes disposiciones se aplicarán desde 1.º de Julio próximo á las obras que en la actualidad disfrutan de proteccion ó auxilio.

De Real orden lo digo á V. I.ª para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 16 de Junio de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Ampuero.—Araña.—Arcas.—Bruguera.—Calvo.—Claramonte (Marqués de).—Fernandez Castela.—García del Barrio.—García y Moreno.—Gomez Parreño.—Ibarra.—Moreno.—Muguiro (D. Fermín).—Ortiz y Rojas.—Ortiz de Zárate.—Padilla.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo Egozque.—Retortillo (Marqués de).—Revuelta.—Salto y Huelves.—San Millán.—Serantes.—Velasco é Ibarrola.—Fontagud Gargollo (Secretario).—Señor Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Jorgánes, Fernandez del Pozo, Pelletan, Uhagon y Martin Murga no podían asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Se acordó conceder dos meses de licencia al Sr. D. Carlos Jimenez y 45 al Sr. D. Francisco de Cubas, ámbos Diputados provinciales.

Entrando en la orden del dia, se dió cuenta del siguiente dictámen:

Comision especial.

«Habiendose procedido ya al derribo de las construcciones antiguas del Hospital provincial, la Diputacion debe acordar el destino que haya de darse á los solares ocupados por las mismas.

En 1861, previo informe favorable de la Junta superior consultiva de policia urbana y edificios públicos, el Gobierno de S. M. aprobó el plano presentado por el Arquitecto de la provincia Sr. D. Bruno Fernandez de los Rodeos, y aunque en 1874 predominó la idea de modificarlo, dedicando todos los solares á parque, el valor que estos representan, el estado de los fondos provinciales y el gasto que originaría la conservacion de aquel, aconsejan que se lleve á cabo el plano aprobado por el Gobierno, con lo cual no solamente mejorará bastante la higiene del Hospital y del barrio en que se halla, sino que se embellecerá aquella parte de la poblacion, que hoy es una de las más concurridas entradas de la capital. En su consecuencia, y formada la titulacion de propiedad del Hospital y sus anexos, la Comision acuerda proponer á la Diputacion:

1.º Se aprueba el plano presentado por el Sr. Arquitecto en 28 de Diciembre de 1860, y cuya ejecucion fué autorizada por Real orden de 4 de Abril de 1861.

2.º Luégo que el derribo se halle terminado, se anunciará la subasta de los

solares demarcados en el plano aprobado en 1861, previa tasacion por el Sr. Arquitecto provincial.

3.º El pago del precio de los solares se hará por los compradores en la forma siguiente: 20 por 100 en el acto de otorgarse la escritura; 25 por 100 al año de la fecha de esta; 30 por 100 á los dos años de la fecha expresada; y el 25 restante al vencimiento del tercer año. Para tomar parte en la subasta, el licitador deberá consignar un depósito por el importe del 5 por 100 de la tasacion. Los solares y la construccion quedarán hipotecados á la seguridad del pago.

4.º El producto de la venta de los referidos solares se destinará precisamente á la edificacion de un hospital para 400 camas: deberá situarse en la parte alta de la poblacion y su emplazamiento y construccion se sujetarán al proyecto que formará á la mayor brevedad el Sr. Arquitecto provincial con arreglo al programa que la Diputacion apruebe, previo dictámen de las Comisiones reunidas de Fomento y Beneficencia.

5.º A fin de cumplir con lo establecido en el acuerdo anterior, se consignará en el respectivo capítulo del presupuesto provincial de ingresos de cada ejercicio el importe de los plazos cobrados y los vencederos dentro del mismo ejercicio, pasando al presupuesto siguiente y figurando en el mismo capítulo las cantidades que no se hayan invertido en las obras del nuevo hospital, que no podrán dedicarse á ninguna otra atencion. Tambien se abrirá en los presupuestos de gastos el crédito ó créditos necesarios para atender á dichas obras, que será por una cantidad igual cuando ménos á la que represente la partida ó partidas de ingresos por el mencionado concepto.

6.º Si dentro del plazo que fije la Diputacion, se sometiese á su consideracion un proyecto de permuta de nuevo hospital de la extension acordada y con arreglo á los últimos adelantos de la ciencia, por solares á su solacion, cuya tasacion fuese igual al presupuesto de aquel, la Corporacion, en vista de los planos, presupuestos y memorias que deban acompañar á la proposicion, podrá deliberar la conveniencia de su aceptacion, previos los informes facultativos que crea oportunos y oidas las Comisiones de Fomento y Beneficencia de la misma Diputacion.

7.º Dentro del plazo de ocho dias, el Arquitecto provincial presentará certificacion de valoracion de todos los solares que resultan enajenables, cuya certificacion, visada por el Presidente y autorizada por la Comision especial, servirá de base para el cumplimiento de lo acordado en el párrafo anterior.»

Asimismo se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer que el dictámen de la Comision especial sobre destino de los solares del Hospital provincial se adicione con el siguiente acuerdo:

«A fin de que los acuerdos precedentes lleguen á noticia del público y puedan

presentar proposiciones para la permuta de los solares cuantas personas lo crean conveniente á sus intereses, se publicarán aquellos por tres veces, con intervalo de 15 días, en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* y *Diario de Avisos*, y los planos aprobados por el primero de estos acuerdos se hallarán constantemente de manifiesto en la Secretaría de la Diputación durante el plazo de dos meses.—Palacio de la Diputación 16 de Junio de 1876.—El Marqués de Retortillo.

Admitida por la Comisión, pasó á formar parte del dictamen.

Abierta discusión, el Sr. Arcas dijo que no se oponía al dictamen, pero consideraba el valor de los solares del Hospital provincial insuficiente para construir otro de nueva planta, y debía destinarse á este objeto el valor de otras fincas propiedad de la provincia.

El Sr. Fontagud Gargollo manifestó que una de las fincas á que sin duda aludía el Sr. Arcas, era á la casa núm. 74 de la calle de Atocha, respecto de la cual se presentaría en breve un proyecto dándole otro destino muy conveniente para la Beneficencia.

Y sin más discusión fué aprobado el dictamen con la enmienda presentada.

Acto seguido se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

Comision provincial.

Conceder 30 días de licencia al Practicante de Medicina y Cirugía D. Francisco Díez Martín.

Ordenar al Director del Hospicio, en vista de una comunicacion del Sr. Gobernador, que se inserten en el *BOLETIN OFICIAL* todas las disposiciones procedentes de los Ministerios y Centros superiores del Estado que aparezcan en la *Gaceta*, por sólo el hecho de haber aparecido en la misma, á excepcion de las que directamente procedan del Gobierno de provincia, las cuales deberán ser remitidas de oficio por su Secretaría, que en la confeccion de dicho periódico se supriman las regletas y se emplee carácter de letra de número menor, siempre que sea necesario, con objeto de no aumentar el tamaño y gasto consiguiente de papel; y que la Direccion del Hospicio se suscriba por un ejemplar á la *Gaceta de Madrid* con destino á la imprenta del establecimiento, cuyo importe se satisfará con cargo al material de la Direccion.

Dejar sobre la mesa para la sesion próxima el expediente sobre provision de las plazas de Inspectores del Hospicio.

Comision de Beneficencia.

Autorizar al Director del Hospicio para que adquiera por Administracion el instrumental necesario con destino á la banda de música, dentro de la cantidad de 2.000 pesetas concedida por la Diputación para dicho objeto.

Disponer se proceda á la subasta para el suministro de sanguijuelas y cuartos de gallina con destino á los establecimientos de Beneficencia, bajo el tipo de una peseta docena de las primeras y 66 céntimos de peseta cada uno de los segundos.

Negar á D. Juan Seguro y Linares la autorizacion que solicita para aplicar en los establecimientos provinciales de Beneficencia su específico contra la sordera.

Remitir á la Junta de Damas de Honor y Mérito el expediente sobre autorizacion á Doña Dolores Dominguez para prohiar á una niña del Colegio de la Paz, á fin de que resuelva lo que proceda.

Aprobar los programas para los exámenes de los acogidos del Hospicio, que deberán tener lugar los días 19, 20, 21 y 22 del actual, y la distribucion de premios el día 25 del mismo.

En este momento se retiró del salon el Sr. Conde de la Romera y ocupó la presidencia el Sr. Gomez Parreño.

Comision de Hacienda.

Coadyuvar al fin que se propone la Comision provincial de Murcia en la ex-

posicion que ha dirigido á las Cortes, solicitando se excluyan del proyectado arreglo de la Deuda pública la que se dió á los establecimientos de Beneficencia en pago de los bienes que les fueron enajenados por el Estado.

Desestimar la solicitud de D. Antonio Rotondo pidiendo se señale una cantidad para la obra de Cirugía dental que obtenga el primer premio en el certámen que trata de celebrar.

Aprobar las distribuciones de fondos para el mes de Julio próximo, una por el período de ampliacion del ejercicio de 1875 á 76 y la otra por el ejercicio ordinario de 1876 á 77, importantes la primera 240.292 pesetas 18 céntimos y la segunda 564.545 pesetas 50 céntimos.

Aprobar la cuenta rendida por el Administrador del *Diario de Avisos*, correspondiente al mes de Abril último, y disponer ingresen en Depositaria las 1.061 pesetas 25 céntimos á que asciende el saldo de dicha cuenta.

Remitir al Tribunal de Cuentas del Reino certificacion que acredite los títulos de la Deuda que han sido liberados de la responsabilidad del préstamo *Dreyfus*, expresando las inscripciones intransferibles que han sido expedidas en su equivalencia y la adjudicacion proporcional hecha á los establecimientos á que pertenecen los valores pignorados para aquella operacion de crédito.

Comision de Gobernacion.

Autorizar á los Ayuntamientos de Villavilla, Somosierra, El Boalo, Valdeavero y Talamanca para establecer la venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo con sujecion á lo dispuesto en la instruccion vigente.

Aprobar la cuenta remitida por el Ayuntamiento de Galapagar de la inversion dada á las 500 pesetas que se le concedieron para atender á los vecinos pobres atacados de la epidemia de sarampion.

Dirigir atento recuerdo á los Excelentísimos Sres. Ministros de Gobernacion y de la Guerra respecto á la autorizacion que se les pidió para la creacion de una medalla de bronce, construida con el de un cañon tomado á los carlistas, con destino á los hijos de la provincia que hayan contribuido á la terminacion de la guerra; y disponer que una vez obtenida la autorizacion se publique en los periódicos oficiales, expresando los documentos que han de presentar los que soliciten la expresada medalla y los demas premios acordados por la Diputación.

Aprobar el presupuesto para las obras de reparacion del camino de la Villa del Prado á Escalona, importante 1.555 pesetas, autorizando al Director facultativo para que ejecute dichas obras por Administracion, á cuyo fin se librarán á su favor 1.244 pesetas á que ascienden las cuatro quintas partes, pudiendo el Ayuntamiento de la Villa del Prado abonar el 20 por 100 restante en prestacion vecinal; y manifestar al mismo Ayuntamiento el disgusto con que la Diputación ha visto el completo abandono en que ha tenido el citado camino, encargándole haga entrega de él mediante la correspondiente acta del estado en que se halle.

Aprobar los presupuestos para los estudios de campo y formacion de los proyectos de los caminos desde Torres á la carretera de Loeches y desde Colmenar de Oreja en direccion á Villarrubia de Santiago, importantes cada uno 462 pesetas 50 céntimos, y disponer se libren dichas cantidades á favor del Director facultativo, el cual justificará oportunamente su inversion.

Disponer se devuelva al Sr. D. Manuel Salvador Lopez la fianza que prestó para responder del contrato de construccion de la plaza de Toros.

Acto seguido se dió cuenta y la Diputación quedó enterada del repartimiento hecho para enjugar el déficit del presupuesto provincial para el año económico de 1876 á 77, del cual resulta que la suma de 2.919.941 pesetas 98 céntimos consignada en dicho presupuesto se ha distribuido entre la capital y pueblos de la provincia, con arreglo á los datos remitidos por la Administracion económica,

á razon de 21'50 por 100 de lo que por contribuciones directas pagan al Estado.

Asimismo se dió cuenta del dictamen emitido por la Comision provincial en vista del expediente y ternas remitidos por el Tribunal de oposiciones á una plaza de Médico de entrada, cinco de Ayudantes mayores y seis de Médicos supernumerarios de la Beneficencia provincial, en cuyo dictamen se propone: que la Diputación dirija separadamente al Presidente y Vocales del Tribunal una comunicacion manifestándoles el aprecio con que ha visto su afan y desvelo por el servicio de la humanidad doliente y de la provincia con motivo de estas oposiciones, y la alta estima que de tal servicio hace: que en los expedientes de los individuos del Tribunal que pertenecen al Cuerpo de la Beneficencia provincial, se ponga la correspondiente nota para que les sirva de mérito en sus servicios: que se den las gracias al Director del Hospital provincial, Profesor encargado de vendajes y demas personas que el Presidente recomienda, remunerando al Escribiente que ha auxiliado en los trabajos del Tribunal, con la suma de 125 pesetas que se satisfará con cargo al sobrante del crédito señalado en el presupuesto para Practicantes, y consignando tambien en su expediente la oportuna nota: que para evitar los inconvenientes que origina el celebrar con frecuencia oposiciones, los nueve opositores que se expresan á continuacion, y cuyos ejercicios han sido aprobados, puedan ser nombrados para las vacantes que vayan ocurriendo sin necesidad de nueva oposicion, empezando por el que haya obtenido mayor número de puntos y siguiendo en el mismo orden, ó sea el siguiente: D. Eduardo Menendez Tejo, D. Mario Gonzalez de Segovia, Don Baldomero Gonzalez Alvarez, D. Ricardo Gomez de Figueroa, D. José Plaza Castaños, D. Agustín Talens y Oliate, Don Jerónimo Hurtado Fidel, D. Segismundo Martín Lafuente, D. Juan M. Ramos Perez: por último, que para las doce plazas que se van á proveer sean nombrados los individuos propuestos por el Tribunal en el primer lugar de las respectivas ternas y en el orden siguiente:

- Núm. 1.—D. Manuel Arnús Fortuny.
- Núm. 2.—D. Moisés Sanjuan Abelar.
- Núm. 3.—D. Antonio Espina y Capó.
- Núm. 4.—D. Simon Herguetá Martín.
- Núm. 5.—D. Casimiro Roa y Eros-tarde.
- Núm. 6.—D. Cipriano Alonso y Diaz.
- Núm. 7.—D. Enrique Isla y Bolomburo.
- Núm. 8.—D. Aquilino Urioste y Morodo.
- Núm. 9.—D. Francisco Valenzuela Lopez.
- Núm. 10.—D. Antonio Briebe y Salvatierra.
- Núm. 11.—D. Elías de Laburu y Echevarría.
- Núm. 12.—D. Francisco Lopez Cerezo.

A continuacion se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer la siguiente enmienda al dictamen de la Comision referente á la provision de plazas de Médicos: «No se concederá ningun derecho á los opositores que hayan sido aprobados y no obtengan plaza efectiva.»—Palacio de la Diputación 16 de Junio de 1876.—Salto y Huelves.»

El Sr. Retortillo manifestó que la Comision no podía admitir la enmienda.

En este momento algunos Sres. Diputados pidieron se contase el número de los presentes; y resultó que se hallaban en el salon los señores que á continuacion se expresan:

Arana.—Arcas.—Calvo.—Claramonte.—Fernandez Castela.—García del Barrio.—Moreno.—Muguiro (D. Fermín).—Ortiz y Rojas.—Ortiz de Zárata.—Padilla.—Peñaflorida.—Pozo Egozque.—Retortillo.—Revuelta.—Salto y Huelves.—Serantes.—Velasco.—Ibarrola.—Fontagud Gargollo.—Sr. Presidente.—Total, 20.

Y en atencion á no haber quedado en el salon número suficiente de Sres. Diputados para tomar acuerdo, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la

Romera.—El Diputado Secretario, José de Fontagud Gargollo.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Hallándose vacante el estanco número 63 de orden, de la calle de Cañizares, se anuncia al público para que las personas que reúnan las circunstancias que exige el decreto de 24 de Setiembre de 1874, puedan presentar sus solicitudes debidamente justificadas en esta Administracion económica dentro del plazo de ocho días, á contar desde el de hoy.

Madrid 28 de Junio de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

En el sorteo de la lotería celebrado el día 16 del corriente para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la guerra civil de los siete años, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Concepcion de Toyos, hija de D. José, Comandante del batallon de Tiradores de Navarra.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 28 de Junio de 1876.—Agustín Genon.

D. Raimundo Rodriguez y Galvez, Re-caudador de contribuciones y Comisionado de la jurisdiccion municipal de Griñon.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo, se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial del año económico de 1873 á 74.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el día 4 del mes de Julio próximo, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del referido señor Juez, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en la que han sido capitalizadas á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

D. Pedro Ajenjo.—Una tierra de cuatro fanegas en el sitio de los Pubares: líquido imponible 21 pesetas; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

D. Manuel Ballesteros.—Una tierra de dos fanegas en el sitio de Pinares: líquido imponible 10 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Doña Claudia Bermejo.—Una tierra retamar de dos fanegas y seis celemines en Pinares: líquido imponible 15 pesetas 63 céntimos; capitalizada en 347 pesetas 33 céntimos.

D. Balbino Fernandez.—Una tierra de dos fanegas en las Umbrías: líquido imponible 19 pesetas; capitalizada en 422 pesetas 33 céntimos.

D. Hilario Jimenez.—Una tierra de una fanega y seis celemines en Valdeherro: líquido imponible 7 pesetas 88 céntimos; capitalizada en 175 pesetas 33 céntimos.

Memorias de Herrera.—Una tierra de cuatro fanegas en el sitio del Rayo: líquido imponible 24 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 544 pesetas 66 céntimos.

D. Atanasio Martín.—Una viña de nueve celemines en el sitio de Pinares: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

D. Telesforo Sacristan.—Una tierra de cinco fanegas en el sitio de los Pinares: líquido imponible 26 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, lo mismo que las del segundo, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán á lo que dispone el art. 43 del

Real decreto de 25 de Agosto de 1871. Griñon 16 de Junio de 1876.—V. B.º = El Juez municipal, Felipe Barrero.—El Comisionado, Raimundo Rodriguez.

D. Victoriano Collado, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio en el pueblo de Canillejas.

Hago saber que por providencia de este dia, dictada por el Sr. Juez municipal, se ha acordado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á contribuyentes por débitos de la territorial de este pueblo del año económico de 1873 á 74 y de todos los demas que resultasen adeudar, en caso de haber licitadores, bajo del tipo de la capitalizacion verificada por la base del líquido imponible que á continuacion se expresa:

Número 19 de orden. Herederos de Rafael Escobar.—Una casa en la calle Real, núm. 4, que linda con otras de los mismos herederos y el Sr. Fortis; tasada en 1.200 pesetas.

Núm. 31. Herederos de Francisco Madrid Dávila.—Una tierra en este término, sitio del Pozuelo, de haber una fanega y seis celemines, que linda con Vicente Martínez; tasada en 489 pesetas 60 céntimos.

Núm. 33. Herederos de José P. Gallegos.—Otra tierra en la jurisdiccion de Canillejas, situada en los Portugueses, de haber cinco fanegas, que linda con el Marqués de Bedmar; tasada en 825 pesetas.

Núm. 42. Jacinto Madrid.—Otra idem en el mismo sitio de los Portugueses, de cinco fanegas, que linda con camino de Fuencarral; tasada en 1.174 pesetas 80 céntimos.

Núm. 46. Julian Molpeceres.—Una tierra en dicho término, sitio de Campo-santo, de una fanega y 10 celemines, que linda con Angel Benito, y está tasada en 429 pesetas 90 céntimos.

Núm. 61. Antonio San Martin.—Media casa en la Plaza de esta villa, que linda con la misma; tasada en 1.500 pesetas.

Núm. 72. Antonio Valero.—Una casa-parador en la carretera, que linda con Antonio Zapater y Sr. Marqués de Bedmar; tasada en 12.666 pesetas 40 céntimos.

Núm. 74. Antonio Zapater.—Otra casita en la misma poblacion y carretera; linda con Antonio Valero y con tejaz; tasada en 1.500 pesetas.

El primer remate se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal el dia 6 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, con asistencia del infrascrito Comisionado, hasta cuyo dia pueden los contribuyentes deudores librar sus fincas pagando principal, apremios y costas; y se advierte que aun cuando hubiese licitadores no podrán estos alegar que rematan las fincas por los débitos del año económico de 1873 á 1874, sino que se entenderá el remate por todos los descubiertos que hasta la subasta resultasen al contribuyente, siendo postura admisible la cantidad que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Canillejas 16 de Junio de 1876.—V. B.º = El Juez municipal, Sabas Alonso.—El Comisionado, Victoriano Collado.

D. Victoriano Collado, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio del pueblo de Barajas de Madrid.

Hago saber que por providencia de este dia, dictada por el Sr. Juez municipal, se ha acordado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á contribuyentes por débito de la industrial de este pueblo correspondiente al año económico de 1873 á 1874 y por la de todos los demas que resultasen adeudar, en caso de haber licitadores, bajo del tipo de la capitalizacion verificada por la base del líquido imponible, y es como sigue:

Número 10 de orden. Mariano Diaz.—Una tierra en este término, sitio Vega del Jarama, de dos fanegas, que linda con un pedazo del Cerrojo; tasada en 465 pesetas.

Números 21 y 103. Felipe Sanchez.—Una casa en la calle de Madrid, núm. 3

duplicado, que linda con Lázaro Sanchez; tasada en 480 pesetas.

Núm. 27. Justo Alcolea.—Una casa en la carretera de Aragon, que linda con la misma; tasada en 3.653 pesetas 20 céntimos.

Núm. 35. Santos Gamboa.—Otra casa en la calle de la Paloma, núm. 5, que linda con Sebastian Vara; tasada en 566 pesetas 80 céntimos.

Núm. 43. Pedro Iñiguez.—Casa en la calle de los Pilares, núm. 12, que linda con Doña María Alcolea y Ejido; tasada en 1.000 pesetas.

Números 48 y 111. Valentin Julian Varahona.—Casa en la calle de San Julian, que linda con Eugenio Julian y Manuel Caballero; tasada en 666 pesetas 50 céntimos.

Núm. 123. Santiago del Coso.—Una viña en Bañables, de tres fanegas, que linda con Feliciano Hernandez; tasada en 600 pesetas.

El primer remate se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal el dia 11 del mes de Julio próximo, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con asistencia del infrascrito Comisionado, hasta cuyo dia pueden los contribuyentes deudores librar sus fincas pagando principal, apremio y costas. Y se advierte que aun cuando hubiese licitadores no podrán estos alegar que rematan las fincas por los débitos del año 1873 á 1874, sino que se entenderá el remate por todos los descubiertos que hasta la subasta resultasen al contribuyente, siendo postura admisible la cantidad que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Barajas de Madrid 20 de Junio de 1876.—V. B.º = El Juez municipal, Alejandro Hernandez.—El Comisionado, Victoriano Collado.

D. Victoriano Collado, Recaudador de contribuciones y comisionado de apremio del pueblo de Barajas de Madrid.

Hago saber que por providencia de este dia, dictada por el Sr. Juez municipal, se ha acordado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á contribuyentes por débito de la industrial de este pueblo correspondiente al año económico de 1872 á 1873 y por la de todos los demas que resultasen adeudar en caso de haber licitadores, bajo del tipo de la capitalizacion verificada por la base del líquido imponible, y es como sigue:

Número 55 de orden. Lázaro Sanchez.—Una tierra en la Vega de Rejas, de cuatro fanegas y seis celemines, que linda con Marcelino Angulo, y está tasada en 1.170 pesetas.

Núm. 2 y 102. Mariano Sanchez Lozano.—Una huerta con noria en el camino de Paracuellos; linda con el mismo; tasada en 780 pesetas.

El primer remate se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal el dia 11 del mes de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, con asistencia del infrascrito Comisionado, hasta cuyo dia pueden los contribuyentes deudores librar sus fincas pagando principal apremios y costas. Y se advierte que, aun cuando hubiese licitadores, no podrán estos alegar que rematan las fincas por los débitos del año de 1872 á 1873, sino que se entenderá el remate por todos los descubiertos que hasta la subasta resultasen al contribuyente, siendo postura admisible la cantidad que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Barajas de Madrid 20 Junio de 1876.—V. B.º = El Juez municipal, Alejandro Hernandez.—El Comisionado, Victoriano Collado.

Administracion Central.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con

arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta corte la cátedra de Dibujo geométrico, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido 23 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, de los trabajos que crean convenientes relativos al objeto, ó en su caso citar los que hayan hecho y figuran en algun establecimiento dependiente de la Direccion general de Instruccion pública, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, expresando las clases de ejercicios gráficos que se hayan de practicar en la respectiva clase, desde los más sencillos hasta los más complicados, precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Doy fe que en la causa que en el mismo se sigue contra José Lopez Prieto sobre hurto, aparece la siguiente

«Requisitoria.—Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lopez Prieto, de esta vecindad, que según manifestó habitaba en la calle del Aguila, núm. 22, piso bajo izquierda, con una tia suya llamada Amalia Lopez, cuyas demas circunstancias se expresan á continuacion, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder de los cargos que resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de un portamonedas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que se determina en la Ley de Enjuiciamiento criminal.—Y al propio encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, que si fuese habido dicho sujeto lo detengan y remitan á este referido Juzgado con las seguridades oportunas. Dado en Madrid á 19 de Junio de 1876.—Sebastian Carrasco.—Antolin Murga.»

Y para que tenga efecto su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en Madrid á 19 de Junio de 1876.—Antolin Murga.

Señas del procesado.

Edad 17 años, natural y vecino de esta corte, soltero, hijo de José, difunto, y de Prudencia; viste pantalon de pa-tencur á cuadros blancos y negros con franja de trenza negra, alpargatas valencianas con cinta negra, blusa azul, pañuelo al cuello morado, camisa de algodón; es de estatura regular, pintado de viruelas, con una cicatriz en el cuello, ojos melados, color trigueño, nariz gruesa, boca regular, sin pelo de barba.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita y llama á José Amorós Martin, mayor de edad, soltero, que vivió en la calle de la Pasion, núm. 13, principal interior, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 17 de Junio de 1876.—V. B.º = El actuario, Licenciado Diego Lozano.

Buenavista.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Demetrio Lopez Fernandez, natural de Santa María de Galdo, de estado casado, de oficio panadero, de 29 años de edad, que habitó en la calle del Aguila, número 27, para que dentro del término de 20 dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Junio de 1876.—V. B.º = El Juez, Juan Pablo Fernandez.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

Centro.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los dos sujetos cuya habitacion y señas son desconocidas, que á cosa de la una de la madrugada del 28 de Mayo último y en union de Ceferino Perez y Perez, se hallaban intentando robar en el cajon que para la venta de pan está situado en la plaza del Callao, esquina á la calle de Preciado, llevándose el candado y barra de hierro que le cerraba en la huida que emprendieron al quererlos detener el sereno, á fin de que en el término de nueve dias comparezcan en este

Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar la oportuna declaración; apercibidos de ser declarados rebeldes en otro caso.

Madrid 10 de Junio de 1876.—Francisco Bernad.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente ejecutoria se cita, llama y emplaza á Alfonso Lopez Planas, natural y vecino de esta capital, que habitó calle de la Abada, núm. 3, piso cuarto, corredor núm. 4, casado con Raimunda Carbajo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de que pueda notificársele la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo por lesiones á su esposa; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar por estar comprendido en el caso tercero del art. 129 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 16 de Junio de 1876.—Francisco Bernad.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Latina.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se venden en pública subasta 20 eriales, sitios en término de Arganda, tasados en la suma de 1.931 pesetas 8 céntimos, siendo de cuenta de los compradores los gastos del otorgamiento de las escrituras; habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el día 21 de Julio próximo, á las once de la mañana, en la audiencia de este Juzgado y en la del de Chinchón.

Madrid 20 de Junio de 1876.—V.º B.º= Joaquín de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja. 27—36

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el infrascrito actuario, se vende en pública subasta una finca denominada *Labranza de Domingo Mateo*, sita en término de la Aldea de Paradilla, jurisdicción de Santa María de la Alameda, partido judicial de San Martín de Valdeiglesias, que mide una superficie de 94 hectáreas y 84 áreas, equivalentes á 264 fanegas del marco de esta villa, bajo el tipo de su retasa, importante 5.000 pesetas, á rebajar cargas, y á calidad de admitir posturas que cubran las dos terceras partes de dicha retasa; y para su remate se ha señalado el día 22 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado y en la del de San Martín de Valdeiglesias.

Madrid 24 de Junio de 1876.—V.º B.º= Joaquín de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja. 25—44

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Javier Lapiedra, Juez municipal del distrito de Palacio de esta capital y encargado interinamente del de primera instancia del mismo distrito, se ha declarado en concurso voluntario á la testamentaria de D. Francisco García Martínez, vecino y del comercio que fué de esta corte, habitante en la calle de la Bolsa, núm. 12, cuarto segundo derecha, donde falleció á las cuatro de la tarde del día 1.º de Octubre de 1875, cuya declaración se ha solicitado por su viuda Doña Victoria García Enguita y D. Juan García Martínez, testamentarios de aquel; en su consecuencia se cita, llama y emplaza á los acreedores del recordado D. Francisco García Martínez, á fin de que se presenten en dicho Juzgado y citada Escribanía dentro del término de 20 días con los títulos y documentos justificativos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1876.—Reyter. 28—50

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se sacan á la venta en pública subasta 42 fincas rústicas y urbanas, situadas 41 en la villa y término de Abuel, y la otra en el de Mozota, correspondientes al partido judicial de la Almunia, en la cantidad de 19.952 pesetas en que han sido tasadas; y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del citado de la Almunia, se ha señalado el día 27 de Julio próximo, á las diez de su mañana, hasta cuyo día se hallarán las autos de manifiesto en la Escribanía del actuario; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 22 de Junio de 1876.—Donato Toledo. 26—56

JUZGADOS MUNICIPALES

Cenicientos.

D. Matías de la Rocha, Juez municipal suplente de esta villa de Cenicientos.

Hago saber que en virtud de despacho del Sr. Fiscal militar de la plaza de Toledo, cumplimentado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, y para pago de indemnización, se sacan á pública subasta los bienes embargados á los vecinos de esta villa complicados en el robo de Sucillos en la mañana del 30 de Agosto de 1874; cuyos bienes, con sus correspondientes tasaciones, son á saber:

De Clemente Fernandez y Serrano.

Un cercado en la Puente del Manchor, de haber en sembradura tres cuartos de cebada: linda S. camino público; M. arroyo público; P. cercado de herederos de Damiana Adrada, y N. tierra de D. Eugenio Pinel; tasado en 50 pesetas.

De Juan Pimentel y Concejal.

Un huerto, sitio de la Corredera, de haber una fanega de tierra: linda S. otro de Sebastiana Santiago; M. otro de Ignacio Paz, y P. y N. otro de Juan Lizana; tasado en 150 pesetas.

Mitad de tierra al Castaño, de dos fanegas y media: linda S. otra de Nicomedes Ares; M. camino público; P. Vicente Diaz, y Norte otra de Julian Fernandez; tasada en 62 pesetas.

Mitad de cercado á los Velos, de haber dos fanegas de cebada en sembradura: linda S. tierra de Vicente Vedia; M. Juan Antonio Rodriguez; P. tierra de Braulio Ramirez, y N. con Ignacio Bruno; tasada en 250 pesetas.

Una tierra al mismo sitio de los Velos, de haber cinco fanegas de centeno: linda S. otra de Vicente Vedia, y P. y N. herederos de D. Luis Garcini; tasada en 125 pesetas.

Mitad de una suerte en los Llanos, de haber dos fanegas: linda S. otra de Don Eugenio Pinel; M. otra de Miguel Sanchez; P. Dehesa boyal, y N. cercado de Valentín Herradon; tasada en 100 pesetas.

Un perdigal al sitio de la Alberca, de haber una fanega de cebada: linda N. camino público; S. herederos de Simon Pacios, y M. y P. Propios de villa; tasado en 25 pesetas.

Una tierra á las Posturas, de haber fanega y media en sembradura: linda S. tierra de Doroteo Clemente; M. y P. tierra de Braulio Ramirez, y N. de Silvestre Herradon; tasada en 50 pesetas.

Un cercado en la Vega, de haber una fanega de cebada en sembradura: linda S. y P. camino público; M. finca de Juan Herradon Gilo, y N. otra de D. Mariano Diaz Corralejo; tasada en 150 pesetas.

Una casa sita en la calle de Escalona de esta villa, núm. 12, lindante S. casa de Modesto Alburquerque; M. y P. calle pública, y N. casa de Mariano Vedia, la cual es de planta baja, con cinco habitaciones, tres de ellas dobladas, y mide toda ella 883 pies cuadrados; tasada en 863 pesetas 50 céntimos.

De Sisto Señoris Sanchez.

Una parte de cercado á la Vega, de

haber una fanega de centeno en sembradura: linda S. Ignacio Martin; M. Bernabé Jimenez; P. camino público, y N. con otro de Francisco Lizana; tasada en 50 pesetas.

Otra cuarta parte cercado en la Corredera, de haber una cuartilla de cebada en sembradura: linda S. Agustin Lizana; M. Sebastiana Santiago; P. parte de Vicente Diaz, y Norte calle pública; tasada en 38 pesetas.

Una casa calle de Cadalso, núm. 8, sita en esta población, compuesta de cinco habitaciones de planta baja, toda ella doblada: linda S. otra de herederos de Ramon Lizana; M. y P. calle pública, y N. otra de Agustin Lizana, y mide 817 pies cuadrados; tasada en 941 pesetas 50 céntimos.

Una parte de pajar sito en esta población y sitio de la Jaznata, calle de Escalona, sin número, sin doblar: linda S. casa de Julian Santiago; M. tierra de herederos de María Lizana; P. con la misma, y N. con dicha calle, el cual mide 288 pies cuadrados; tasada en 261 pesetas 25 céntimos.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, cuya subasta y remate público tendrá lugar el día 11 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, en los estrados del Juzgado.

Cenicientos 20 de Junio de 1876.—El Juez municipal suplente, Matías de la Rocha.

San Martín de Valdeiglesias.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido de San Martín de Valdeiglesias, y para pago de costas procesales y demas responsabilidades pecuniarias, se sacan nuevamente á pública subasta por el precio de su retasa los bienes embargados á Angel Garcelan y Estévez, y son los siguientes:

Una tierra labrantía al sitio de Valles de Cobo, término de Navas del Rey, de haber dos fanegas y media; linda al Saliente con otra de la testamentaria de D. Lorenzo Herrera; Mediodía y Poniente con dicho Vallejo; retasada en 50 pesetas.

Una casa en dicho Navas del Rey, calle de Pozas, núm. 10: linda con dicha calle y casas de Bernabé Barroso y Eladio Serrano; mide su fachada principal cinco metros 85 centímetros, y de lado seis con 70; retasada en 250 pesetas.

Su remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado municipal el día 9 de Junio próximo, á las doce de su mañana.

Navas del Rey 29 de Junio de 1876.—El Juez municipal, Galo Hernandez.—Por mandado de su señoría, Galo de la Lombana.

Torrejon de Velasco.

D. Casimiro García y Martin, Juez municipal de Torrejon de Velasco, partido judicial de Getafe, provincia de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Felipe Millan, ahijado y heredero de Braulio Olías, vecinos que fueron de esta villa, y cuyo domicilio y residencia se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, sito en las Casas Consistoriales, á responder á la demanda en juicio verbal á que ha sido demandado por Vicente Guerrero, de esta vecindad, sobre pago de 19 pesetas y 24 céntimos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Dado en Torrejon de Velasco á 23 de Junio de 1876.—V.º B.º=El Juez municipal, Casimiro García y Martin.—Por su mandado, Nicanor Gonzalez Puebla, Secretario.

Torreledones.

Para pago de 250 pesetas y costas devengadas y que se devenguen en los autos de juicio verbal que se siguen en este Juzgado á instancia de Doña Francisca Tomás Cubero, vecina de Galapagar, contra los herederos de Manuel Taboada y Fermín Sanchez, cuyo domicilio en Madrid se ignora, se venden de la

propiedad de estos, las fincas siguientes: Un huerto de labor, titulado de Los Alamos, en esta jurisdicción, de haber dos celemines; tasado en 125 pesetas.

Una mitad de casa habitación en esta población, calle Real, barrio de Abajo, número 37; tasada en 350 pesetas.

Una quinta parte de casa-habitación, titulada de la Bombilla, sita en esta población, calle Real, barrio de Arriba, número 44; tasada en 25 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 14 de Julio próximo, de diez á doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales.

Se anuncia llamando licitadores. Torreledones 22 de Junio de 1876.—El Juez municipal, Anastasio Rubio.

Valdeaqueda.

D. Patricio Estéban, Juez municipal de esta villa de la fecha. Hago saber que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Cipriano Blanco y Galan por lesiones, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

Una casa en esta población y la calle del Reloj, tasada en 200 pesetas.

Un huerto en esta jurisdicción y sitio Prado Montesino, tasado en 30 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 14 del inmediato Julio, en la audiencia de este Juzgado, á las doce de su día.

Valdeaqueda 23 de Junio de 1876.—Patricio Estéban.

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Buitrago.

El día 2 de Julio próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa el arriendo en pública subasta de los derechos señalados á los artículos de consumo del vino, aceite, jabón y vinagre, aguardiente, carnes, tocino y manteca salados, con la exclusiva en la venta al por menor los derechos del tocino fresco, los de sal común, escabeches y derechos de cabritos y corderos.

Asimismo tendrá efecto el arriendo de la casa-carnicería y derechos de matadero, uso voluntario de la romana y medida y puestos de mercados y ferias, todo bajo los tipos y condiciones acordadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Buitrago 25 de Junio de 1876.—El Alcalde, Ricardo Gonzalez.

La Acebeda.

Con la competente autorización de la Excma. Diputación provincial, se subastan los pastos del monte Dehesa boyal para 100 reses de ganado bacuno y tipo de 100 pesetas, hasta 31 de Setiembre próximo venidero, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta; y para su remate se señala el día 9 de Julio próximo venidero, y hora de las doce del día, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 26 de Junio de 1876.—El Regidor primero, Gabino Gonzalez.

La Cabrera.

Las especies de consumo se arriendan en esta villa á la venta libre con arreglo á instrucción y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría, el domingo 2 de Julio próximo.

La Cabrera 24 de Junio de 1876.—El Alcalde, Francisco Alonso.

Anuncios.

DERRIBO.

En el del Hospital general se venden los materiales del mismo. Se da cascote gratis. 180—40

MADRID: 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.